

CONSTANCIA SECRETARIAL: **Villamaría-Caldas, Diecinueve (19) de agosto del dos mil veintidós (2022)** Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el demandado LUIS FELIPE MARULANDA OCAMPO solicita notificación del proceso que cursa en su contra y se le remita el expediente. Sírvase Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA  
CALDAS**

Diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-019

Auto: 1324

Teniendo en cuenta que el demandado **JULIAN ANDRES RAMIREZ** dentro del presente proceso, solicita al Juzgado tenerlo por notificado de la demanda que cursa en su contra, por lo anterior se **TENDRA POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con el art. 301 del C. G. del P, en tal razón a partir de la fecha de notificación de este proveído por estado la demandada cuenta con tres (3) días para retirar las copias de la demanda, vencido dicho término, le iniciarán a correr los términos del traslado de la demanda que son de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ  
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8251aeb15859ee8520974c33eeb2c0bcb16091ceb1ff3ff68dff49a395783cb**

Documento generado en 19/08/2022 03:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>